



Un Concejo Nuevo para todos

ACUERDO N° 021
(AGOSTO 14 DE 2.004)

1

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CONCEPTO DE SEGURIDAD LOCATIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO, LAS UNIDADES CERRADAS Y PROPIEDADES HORIZONTALES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL Y SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA QUE LO REGLAMENTE Y FIJE LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE ESE SERVICIO”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la ley 136 de 1.994.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Establézcase el concepto de seguridad locativa con la finalidad de prevenir y disminuir los riesgos de incendios y calamidades conexas, en los establecimientos industriales, comerciales, de servicio público o privado, las unidades cerradas y propiedad horizontal dentro de la jurisdicción territorial.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a la Alcaldesa Municipal para que dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de sanción y publicación legal del presente Acuerdo, reglamente el concepto de seguridad y fije las tarifas correspondientes a la prestación de este servicio.

ARTICULO TERCERO: Lo recaudado por concepto de seguridad locativa deberá ingresar a la Tesorería de Rentas del Municipio de Bello, a depósitos provisionales como un ingreso de terceros.

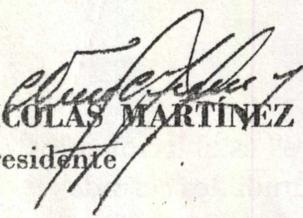
ARTICULO CUARTO: Destínase el presente recaudo exclusivamente para atender los gastos que se ocasionen por concepto de papelería y los servicios que se contraten con entidades públicas o privadas autorizadas legalmente para expedir el concepto de seguridad que deben cumplir los establecimientos antes enunciados.

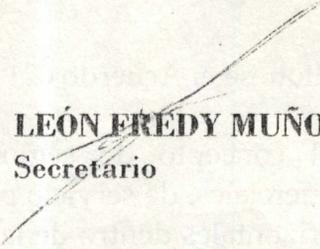


Un Concejo Nuevo para todos

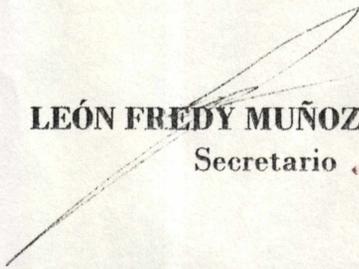
ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello a los catorce días del mes de agosto de dos mil cuatro.


NICOLAS MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Presidente


LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA
Secretario

POST SCRITUM: El presente Acuerdo, fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.


LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA
Secretario

CONSTANCIA: El Secretario del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente Acuerdo, que su original y quince copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal para su sanción, hoy 17 de agosto de 2.004.


LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA
Secretario

Recibido de la Secretaria del Concejo Municipal, el 18 de agosto de 2004

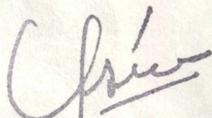
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Bello, fecha de la sanción por parte de la Alcaldesa: 19 de agosto de 2004

Ejecútese y Publíquese el Acuerdo 021 por medio del cual,

Se establece el concepto de seguridad locativa de los establecimientos industriales, comerciales, de servicio público o privado, las unidades cerradas y propiedades horizontales dentro de la jurisdicción municipal y se autoriza a la Alcaldesa Municipal para que lo reglamente y fije las tarifas correspondientes a la prestación de ese servicio.

LA ALCALDESA



OLGA LUCIA SUAREZ MIRA

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal 044 de 2004

EL SECRETARIO DEL CONCEJO



LEON FREDDY MUÑOZ LOPERA